

ANEXO

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL "SERVICIO

ADMINISTRATIVO DEL ARCHIVO MUNICIPAL".

- REUNIDOS -

De una parte, DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA, como Alcaldesa del ILUSTRE

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, facultada para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019, quien acude al presente acto asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, DON EDUARDO ÁLAMO PERERA, Director-Gerente de MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal del Ilustre

Ayuntamiento de Mogán, facultado para la firma del presente documento mediante escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales del Consejo de Administración de la sociedad bajo el número de Protocolo 401 de la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Doña

María del Carmen Madrigal Hernández e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 2292, Folio 63, Subsección 8 y publicada en el BORME en su número 195 de 1 1 de octubre de 2023, página 46485.

Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente documento.

-ANTECEDENTES-

Visto el interés de la Corporación de conseguir la correcta gestión "DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIVO MUNICIPAL", para lo cual se dispone de la sociedad mercantil de capital Íntegramente municipal denominada Mogán Gestión Municipal S.L.

constituida como medio propio personificado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda a favor de dicha sociedad mercantil, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

Visto el informe técnico emitido por el Secretario General Accidental del Ilustre

Ayuntamiento de Mogán Don David Chao Castro, firmado el 18/12/2023.

Considerando lo previsto en el art[culo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público —LRJSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

-CLÁUSULAS-

OBJETO DE LA ENCOMIENDA (ACTUACIONES A REALIZAR).

El objeto de la presente encomienda de gestión es la prestación por parte de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Mogán Gestión Municipal S.L. del "SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIVO MUNICIPAL".

Constituye servicio administrativo del Archivo Municipal

.Recibir, conservar y custodiar adecuadamente la documentación.

2. Clasificar y ordenar la documentación.

5.0cuparse de la formación de inventarios, catálogos, índices, repertorios o demás instrumentos de descripción documental que considere necesarios para facilitar un adecuado acceso de los usuarios a la documentación.

âFacilitar el acceso y la consulta de la documentación a todos los investigadores, estudiosos y ciudadanos en general, de acuerdo con el marco legal y normativo.

7 Contribuir a una mayor eficacia y mejor funcionamiento de la Administración Municipal, facilitando, de una manera rápida y pertinente, la documentación necesaria para la resolución de un trámite administrativo.

8Expurgar la documentación según las normas actualmente vigentes y las que en su caso, apruebe la Corporación, consultando en los casos dudosos o como medida preventiva con los Jefes de los diferentes departamento municipales o con el Secretario de la Corporación, manteniendo como criterio decisorio el valor probatorio o legal de los mismos, así como su interés histórico-cultural.

14. Mantener un Libro de Registro de todos los documentos recibidos o prestados para su consulta, haciendo constar la naturaleza y denominación del documento, la persona que solicita el préstamo, departamento, fecha, signatura y firma del peticionario, tanto en el momento del préstamo como a su devolución.

16. Mantener una relación de investigadores con nombre, dirección y tema de estudio.

La presente encomienda se realiza al ser dicha sociedad un medio propio personificado del

Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

2. ÁMBITO DEL CONTRATO.



2.1. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico del contrato afecta al territorio municipal.

2.2. Ámbito funcional.

El contrato de carácter administrativo y en virtud del artlculo 32 de la LCSP (encargo a medios propios personificados), tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones relacionadas en el apartado primero anterior con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de este documento.

2.3. Ámbito temporal (Plazo de Vigencia).

El contrato/encargo tendrá una duración de UN (1) AÑO con fecha de inicio 1 de enero de

2024 y fecha de finalización 31 de diciembre de 2024.

1. MARCO NORMATIVO.

La ordenación del espacio, la prestación y explotación de los servicios, y las características técnicas de las instalaciones deberán ajustarse a lo previsto en las siguientes disposiciones normativas, con carácter enunciativo y no limitativo:

* + Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  + Reglamento del Archivo Municipal de fecha 5 de mayo de 2004.

1. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES.

El medio propio personificado velará para que las actividades propias del servicio se desarrollen evitando cualquier riesgo del impacto ambiental.

1. OBLIGACIONES LABORALES.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrá relación jur[dica laboral, administrativa o de otra

Índole con el personal perteneciente a Mogán Gestión Municipal, S.L durante la vigencia del

|  |  |
| --- | --- |
| presente encargo ni al término de este, | Mogán  Gestión |

siendo por cuenta de ésta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que pudieran derivarse.

5. GESTIÓN DEL SERVICIO.

5.1.- Del personal

* + Se deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral, fiscal, etc.; quedando el Ilustre Avuntamiento de Moqán exonerado de responsabilidad en caso de cualquier incumplim iento.
  + Todo el personal que preste servicio será de exclusiva responsabilidad del medio propio, debiendo estar dado de alta en la Seguridad Social, no teniendo ninqún tipo de relación laboral con el Ilustre Avuntamiento de Moqán.

5.2.- De la materialización del encargo.

- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán deberá dar acceso tanto a las instalaciones físicas del archivo municipal, como a los programas informáticos necesarios para el desarrollo del objeto del encargo descrito en la Cláusula 1.

1. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

Esta encomienda tiene naturaleza intersubjetiva, al realizarse entre órganos dotados de personalidad jurídica propia y ser Mogán Gestión Municipal, S.L medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El alcance de la misma es el que se deriva de las funciones encomendadas con el límite del presupuesto de SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (73.171,58 q.

La sociedad municipal facturará al Ilustre Ayuntamiento de Mogán por el coste real de realización del servicio encargado.

Según los estipulado en el Art[culo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que Mogán Gestión Municipal, S.L. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que Mogán Gestión Municipal, S.L. adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el art[culo 21.3 de la Ley General Presupuestaria,

|  |  |
| --- | --- |
| "En el ámbito de la Hacienda Pública | Mogán  Gestión |

estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso.

No obstante lo anterior, el acreedor de la Administración, en los términos que se determinen en el convenio de colaboración o encomienda de gestión, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar la actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 10 por ciento de la cantidad total a percibir. En tal caso, se deberán asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía salvo cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público estatal o la normativa reguladora del gasto de que se trate establezca lo contrario. "

1. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

La Junta de Gobierno Local podrá renunciar a la encomienda o desistir de la misma, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

1. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la actividad encomendada serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y de Secretarla e Intervención que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contenciosoadministrativa.

De lo cual se firman dos ejemplares, en Mogán, a fecha de la firma electrónica ante el Secretario

General Accidental del Ayuntamiento.

La Alcaldesa Director-Gerente

Mogán Gestión Municipal, S.L

# ACAMO P£R£RA

## EDUARDO 422174519